



San Francisco de Campeche, Campeche 18 de enero de 2021.

Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González
Consejera Presidenta del Consejo General
del Instituto Electoral del estado de Campeche
Presente.

Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán, en mi carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, **Lic. Pedro Cámara Castillo** en mi carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y **Lic. José del Carmen Segovia Cruz** en mi carácter de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, personalidades debidamente acreditadas ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, respetuosamente solicitamos:

Nos tenga por presentados a nombre de los partidos: “PRI”, “PAN” y “PRD” en términos de los artículos 92 de la Ley General de Partido Políticos, 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 150 de La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con el Acuerdo CG/10/2020 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se ajustan plazos previos al inicio formal del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en cumplimiento al punto transitorio segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Campeche, de fecha 4 de septiembre de 2020; el acuerdo CG/14/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche de fecha 5 de octubre de 2020 relativo al cumplimiento a la Resolución INE/CG289/2020 del Instituto Nacional Electoral, así como lo establecido en el anexo uno del Acuerdo CG/34/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el cual se emiten los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, a efecto de registrar el Convenio de Coalición para postular las candidaturas a Diputaciones Locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales para el proceso estatal ordinario 2021, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral local ordinaria del día 6 de junio de 2021, que han suscrito los Partido Políticos antes mencionados.

Asimismo, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 91 de la Ley General de Partidos Políticos; 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se presenta original del Convenio de Coalición con documentos anexos.

Por lo expuesto y fundado, solicitamos:



Primero.- Se nos tenga por presentados en tiempo y forma, el Convenio de Coalición a nombre de los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en los términos establecidos en el presente escrito.

Segundo.- Dentro de los términos previstos en la Ley ese H. Consejo General determine la procedencia del registro del Convenio de Coalición a que se refiere el presente.

Atentamente

Por el "PRI"

Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán
Presidente del Comité Directivo Estatal

Por el "PAN"

Lic. Pedro Cámara Castillo
Presidente del Comité Directivo Estatal

Por el "PRD"

Lic. José del Carmen Segovia Cruz
Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva



CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA POSTULAR CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADOS LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. RICARDO MIGUEL MEDINA FARFÁN, LIC. PEDRO CÁMARA CASTILLO Y JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA INDIVIDUAL “PRI”, “PAN” Y “PRD” RESPECTIVAMENTE, O DE MANERA CONJUNTA COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 41 BASES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 NUMERAL 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26 NUMERALES 1 y 2 Y 44 NUMERAL 1 INCISO i), 167 NUMERAL 2 INCISO a) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 1 NUMERAL 1 INCISO e), 2, 23 NUMERAL 1 INCISOS A), B), E) y F), 87 NUMERAL 2, 88, 89 NUMERAL 1 INCISO A), 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 275 NUMERAL 1, 276, 277, 278, 279 y 280 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 24 BASES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 98 Y 278 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De los Partidos Políticos coaligados.

A. Que en términos de los artículos 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23 numeral 1 incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos y 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; el “PRI”, el “PAN” y



el "PRD", son Partidos Políticos Nacionales y, por tanto, entidades de interés público con derecho a participar en las elecciones estatales.

B. Que en términos de los artículos 3, numeral 1, 85 numerales 2 y 5; 87 numeral 2 y demás relativos aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar en los procesos electorales locales y, como fin, el de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, por lo que cuentan con personalidad jurídica y gozan de los derechos y de las prerrogativas que la Constitución y la ley les confieren, teniendo la libertad de organizarse y determinarse conforme al marco normativo electoral y los estatutos de cada partido político.

C. Que de conformidad a lo establecido en la Constitución General de la República, la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes tienen, entre otros derechos, participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; participar en las elecciones; gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes; postular candidatos en las elecciones estatales; formar parte de los organismos electorales, coaliciones y nombrar representantes ante los órganos electorales del Estado.

D. Que tienen registro vigente como Partidos Políticos Nacionales ante el Instituto Nacional Electoral y en tal calidad se encuentran actualmente registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



E. Que conforme al artículo 63 fracciones IX y XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, han comunicado debidamente al Instituto Electoral del Estado de Campeche su domicilio social y de los integrantes de sus órganos directivos.

F. Que en términos de los artículos 41 base I, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1 numeral 1 inciso e), 23 numeral 1 inciso f), 85 numeral 2, 87 numeral 2, 88, 89, 90, 91 y 92, todos ellos de la Ley General de Partidos Políticos; 275, 276, 277, 278 párrafo 2, 279 y 290 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 61, 63 fracciones I, III, IV, XVI Y XVIII, 79, 81, 83, 84, 85, 98, 116, 391 fracción I, 394, 395, 396, 399 y 402 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; el Acuerdo CG/10/2020 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se ajustan plazos previos al inicio formal del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en cumplimiento al punto transitorio segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Campeche, de fecha 4 de septiembre de 2020; el acuerdo CG/14/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche de fecha 5 de octubre de 2020 relativo al cumplimiento a la Resolución INE/CG289/2020 del Instituto Nacional Electoral, así como lo establecido en el anexo uno del Acuerdo CG/34/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el cual se emiten los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, los partidos políticos celebran el presente Convenio Electoral de Coalición Total con motivo de postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales que se elegirán en la jornada electoral a celebrarse el próximo 6 de junio del año 2021.

G. Las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición Electoral para postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021, se reconocen mutuamente la



personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar este Convenio de Coalición Electoral por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base en la buena fe y en los principios generales del derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido que lo pudieran invalidar, en los alcances legales del presente instrumento; y manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada Partido Político Coaligado, por lo tanto, se reconocen la personalidad con que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar.

H. Las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición para postular candidaturas a las Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021, se obligan a no celebrar ningún otro Convenio de Coalición Electoral o alianza con otros partidos políticos, para el presente Proceso Electoral Estatal Ordinario en el Estado de Campeche 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 87, numerales 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.

I. Que la Coalición Electoral prevista en este Convenio tiene por objeto postular candidaturas a las Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021.



J. Las partes manifiestan obligarse a cumplir la Plataforma Electoral Común, en caso de que se obtenga por la Coalición el triunfo electoral en la elección de Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021, del que serán corresponsables en la conducción los partidos coaligados, y que responda al propósito de cumplirle a la ciudadanía que haya votado por el proyecto que abanderan, en beneficio de la Sociedad.



k. Los partidos políticos integrantes de esta Coalición Electoral, declaran y acuerdan que las personas postuladas a las candidaturas de Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas



Municipales de mayoría relativa, para el Estado de Campeche, adquieren el compromiso de sostener la Plataforma Electoral Común aprobada por los órganos partidarios competentes.

II.- Comparece el “PRI”, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

A. Ser un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con los artículos 41 base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23 párrafo I, incisos a), b), c), d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos; 29 y 30 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo que se acredita con la copia certificada expedida por la C. Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, y que en copia certificada ante Notario Público, corre agregada al presente como **ANEXO UNO**.

B. Que su Dirigencia Nacional está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente es el **C. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas** y como Secretaria General la **C. Alma Carolina Viggiano Austria**, lo que se acredita con la copia de la certificación expedida por la C. Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral; misma que se encuentra en el legajo de la certificación notarial ya relacionada como **ANEXO UNO**.

C. Que en el Estado de Campeche, cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por el **Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán**, Presidente del Comité Directivo Estatal del “PRI” en el Estado de Campeche y como Secretaria General **Génesis Galilea Aránzazu Balboa Nieto**, lo que ha sido comunicado al Instituto Nacional Electoral como se acredita con la constancia expedida por la C. Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral; misma que se encuentra en el legajo de la certificación notarial ya relacionada como **ANEXO UNO**.




D. Que su Dirigencia Estatal, encabezada por el **Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán**, Presidente del Comité Directivo Estatal del “PRI” en el Estado de Campeche y como Secretaría General **Génesis Galilea Aránzazu Balboa Nieto**, se encuentra debidamente registrada ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo que se acredita con la constancia expedida por la C. Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; misma que se agrega en Copia Certificada ante Notario Público al presente como **ANEXO DOS**.

E. Que derivado de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, es un Partido Político Nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, en permanente transformación interna y externa, con el propósito indeclinable de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno; para transformar los retos del presente siglo


F. Que mediante escritura pública número 174,604 (Ciento setenta y cuatro mil seiscientos cuatro) otorgada el día 22 de enero de 2020, pasada ante la fe del notario público número 54 de la Ciudad de México, Licenciado Homero Díaz Rodríguez, el Partido Revolucionario Institucional otorgó al **Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán**, Presidente del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, Poder General para Pleitos y Cobranzas, así como Actos de Administración, lo que se acredita con copia certificada pasada ante la fe de la Licenciada María de las Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del estado en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número 44 de este Primer Distrito Judicial en el Estado y Notario del Patrimonio del Inmobiliario Federal que se adjunta al presente instrumento como **ANEXO TRES**.


G. Que con fecha 30 de noviembre de 2020, el **Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán**, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional, el Acuerdo por el cual se autorice al Comité Directivo Estatal, presentar con oportunidad ante el Consejo Político Estatal, la



propuesta del convenio de coalición, para que lo someta a discusión y, en su caso, aprobación, mismo que se agrega en copia certificada ante notario público al presente como **ANEXO CUATRO**.

H. Que con fecha 5 de diciembre de 2020, el **Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán**, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en términos de lo establecido en los artículos 7, 9 fracciones I y IV, y 135 fracción XXV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, y al Acuerdo de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Comité Directivo Estatal, solicitó al pleno del Consejo Político Estatal, la autorización para establecer pláticas para conocer y acordar convenios de coalición con otros partidos políticos, en ocasión al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, mismo que se agrega en copia certificada ante notario público al presente como **ANEXO CINCO**.

I. Que en respuesta a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en escrito de fecha 3 de enero de 2021, autoriza al Comité Directivo de la Entidad Federativa en Campeche, acordar, suscribir, presentar y modificar convenios de coalición con las instancias competentes de los partidos políticos afines al nuestro, para postular candidatos a los cargos de gobernador, diputados y ayuntamientos, en el marco del Proceso Electoral 2020-2021, en los términos que establezcan los Estatutos, la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aplicables ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, mismo que se agrega en Copia Certificada ante Notario Público al presente como **ANEXO SEIS**.

J. Que en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 7 de enero de 2021, con fundamento en los artículos 7, 9 fracciones I, II y IV; 88 fracciones II y III, 135 fracción XXV, 136, 137 fracción I, y 138 fracción I de los Estatutos del "PRI"; 7 fracciones II, III y XVI; 20 fracciones I y II del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional que rigen



la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, se acordó autorizar al Comité Directivo Estatal, la suscripción de un Convenio de Coalición Electoral para postular candidaturas a la Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021, con los Partidos Políticos “PAN” y “PRD”; la Plataforma Electoral que en términos del Convenio de Coalición Electoral que habrá de sostener la persona que abandere la candidatura a la Gubernatura del Estado de Campeche, y se autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal del “PRI”, y/o al Representante del “PRI”, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a suscribir y realizar dentro de los términos y plazos legales, todas las gestiones pertinentes encaminadas al registro del Convenio de Coalición Electoral, lo que se acredita con la copia certificada ante Notario Público, misma que se agrega al presente como **ANEXO SIETE**.

K. Que para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coalición Electoral, manifiesta tener su domicilio en las oficinas que ocupa el Comité Directivo Estatal, ubicadas en la Avenida 16 de Septiembre s/n x 53, Colonia Centro. C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

L. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos; 275 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, es su voluntad y conviene formar una Coalición Electoral con los Partidos “PAN” y “PRD” para postular la candidatura a la Gubernatura, en los comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021.

M. El Partido Revolucionario Institucional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PRI460307AN9.

III.- Comparece el “PAN”, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:



A. Que el Partido Acción Nacional, que en lo sucesivo se denominará “**PAN**”, es un Partido Político Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por la Asamblea reunida los días 14 al 17 de septiembre de mil novecientos treinta y nueve en la Ciudad de México, Distrito Federal, tal y como, consta en la escritura pública número 18,689 de fecha primero de marzo de mil novecientos cuarenta, ante la fe del Notario Público con jurisdicción en el Distrito Federal, Licenciado Mario García Lecuona.

B. Que es un Partido Político Nacional en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establece la Constitución y las leyes que de la misma emanen, con registro nacional vigente, el cual consta en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como consta en la certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Licenciada Daniela Casar García **ANEXO OCHO**

C. El “**PAN**” ajusta sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos Generales aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria; a la Declaración de Principios y a su Programa de Acción, registrados ante el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

D. Que en este acto, el Partido Acción Nacional es representado por el Lic. Pedro Cámara Castillo, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada mediante el instrumento notarial 123,649 de fecha 17 de diciembre de 2018, otorgado ante la Fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, Notario Público No. 5 de la Ciudad de México. **ANEXO NUEVE.**



E. El Partido Acción Nacional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.

F. Que en sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2020, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, con fundamento en el artículo 64 inciso i) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó a la Comisión Permanente del Consejo Estatal y a la Presidencia de ese organismo a suscribir los convenios de Asociación electoral, para los cargos de elección a Gobernador, Diputados, Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso electoral ordinario local 2020-2021, conforme a la legislación electoral estatal aplicable para cada caso. **ANEXO DIEZ**

G. El Consejo Estatal en sesión extraordinaria de fecha 7 de enero de 2021 aprobó, en todas y cada una de sus partes, la Plataforma Electoral común, de la coalición para participar en el proceso electoral local 2020-2021; lo anterior con fundamento en el artículo 64 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.” **ANEXO ONCE.**

H. Que en sesión extraordinaria de fecha 7 de enero de 2021, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, autorizó a su Presidente Estatal celebrar, signar y registrar el convenio de coalición del Partido Acción Nacional con los Partidos: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, de conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo Estatal, en su sesión extraordinaria, de fecha 15 de octubre de 2020 en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 64 inciso i) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. **ANEXO DOCE.**

 I. Que por providencias de fecha 18 de enero de 2021, la Comisión Permanente Nacional, autorizó en todas y cada una de sus partes el convenio de coalición con los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; y autorizó al



Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, para la suscripción y registro ante la autoridad administrativa electoral. **ANEXO TRECE.**

IV.- Comparece el “PRD”, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

A. En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará “PRD”, es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación de fecha 30 de noviembre de 2020, emitida por la Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio en copia certificada, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral **ANEXO CATORCE.**

B. El “PRD” es representado por el C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, en su calidad de Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, personalidad reconocida en términos de la certificación de documentos de fecha 05 de noviembre de 2020, emitida por la Lic. Daniela Casar García, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. Se adjunta al presente acuerdo de voluntades para tales efectos **ANEXO QUINCE.**

C. Que cuenta con documentos básicos vigentes, mismos que constan de 228 folios útiles, tal y como consta en la certificación expedida por la Lic. Daniela Casar García, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, el día 30 de junio de 2020; documental que se adjunta al presente convenio en copia certificada **ANEXO DIECISÉIS.**

D. Que para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, manifiesta tener su domicilio en las oficinas que ocupa la Dirección Estatal Ejecutiva, ubicada en la Avenida Francisco I Madero, No. 130, (La Ría), Barrio de San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

E. Aprobación de "LÍNEA POLÍTICA" y "POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021". A. Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional.

*1 El día 25 de agosto de 2020, en el Diario de circulación Nacional "Milenio", se publicó la convocatoria al Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, documento que se adjunta al presente convenio como **ANEXO DIECISIETE**.*

2 En la sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, previo a la aprobación del Orden del Día, se sometió a consideración de las Consejerías participantes su modificación para incorporar 3 asuntos, para quedar aprobado en definitiva de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

...

17. Línea Política:

18. Política de Alianzas para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021;...

Se adjunta copia certificada del ACTA DE SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL. **ANEXO DEICIOCHO**.



3. En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 17 del orden del día citado en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; documento que se adjunta como **ANEXO DIECINUEVE** y en el que se determinó:

RESUELVE



ÚNICO. - Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015, en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos:

- A. *Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.*
- B. *Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.*
- C. *Que, con base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con candidatas y candidatos, tanto con militantes como especialmente con ciudadanas y ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarboles las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.*
- D. *Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que postulemos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México. Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.*

- E. Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.
- F. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscara conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país. La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.
- G. Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.
- H. Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el partido, serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.
- I. Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que



mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidos. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.

- J. Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato con cualquier conflicto interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.*
- K. Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tienen que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero identificados con las causas civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.*

4 En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 18 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021; Copia certificada de los "CERTIFICADOS DE IDENTIDAD DIGITAL QUE SIRVIERON PARA QUE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS SE IDENTIFICARAN EN EL PASE DE LISTA DE LA SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL 29 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA EN LA MODALIDAD VIRTUAL, A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMA ZOOM VIDEO"; documento que se adjunta al presente convenio en copia certificada como **ANEXO VEINTE** y en el que se determinó:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.

SEGUNDO.- Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.

F. Que el 26 de noviembre de dos mil veinte, la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, fijó en los estrados del partido la “CONVOCATORIA AL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA a desarrollarse el 1 de diciembre de 2020”, **ANEXO VEINTIUNO**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. *Verificación y en su caso declaración del Quorum Legal;*
- II. *Instalación de la sesión del Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal y aprobación del orden del día;*
- III. *Lectura y en su caso aprobación del acta anterior;*
- IV. *Informe del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva*
- V. *Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que emite la Dirección Estatal Ejecutiva respecto de la POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021;*
- VI. *Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que emite la Dirección Estatal Ejecutiva sobre la PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.*
- VII. *Resolutivos especiales; y*
- VIII. *Clausura*

1 Que el 1 de diciembre de 2020, se aprobó el “RESOLUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RESPECTO DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021”, documento que se adjunta al presente convenio. **ANEXO VEINTIDOS.**



G. Que el catorce de enero de dos mil veintiuno, el Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática publicó la “CONVOCATORIA A LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”, **ANEXO VEINTITRÉS**, la cual se llevó a cabo el día quince de enero de dos mil veintiuno, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. *Verificación y declaración del Quorum Legal;*
2. *Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día;*
3. *Análisis, discusión y en su caso aprobación del “Proyecto de acuerdo 49/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LAS DIPUTACIONES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021;*
4. *Análisis, discusión y en su caso aprobación del “Proyecto de acuerdo 50/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 DEL ESTADO DE CAMPECHE; y*
5. *Clausura.*

1 Que el 15 de enero de 2021, se aprobó el ACUERDO 49/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LAS DIPUTACIONES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. Documento que se adjunta al presente convenio como **ANEXO VEINTICUATRO**.

2 Que el 15 de enero de 2021, se aprobó el ACUERDO 50/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 DEL ESTADO DE CAMPECHE., documento que se adjunta al presente convenio como **ANEXO VEINTICINCO**.

H. Que los representantes del Partido de la Revolución Democrática, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 77 y 78, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

I. El Partido de la Revolución Democrática declara que su Registro Federal de Contribuyentes es PRD890526PA3 con domicilio fiscal en Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.

J. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos; 275 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, es su voluntad y conviene formar una Coalición Electoral con los Partidos "PRI" y "PAN" para postular candidaturas a las Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021.

V. Domicilio de los Partidos Políticos suscriptores del presente Convenio.

A. Del "PRI": Avenida 16 de Septiembre por 53, s/n, Colonia Centro, C.P. 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.

B. Del "PAN": Calle 47, No. 72 entre Avenida Gobernadores y Calle 18, Barrio de Santa Ana, C.P. 24050 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.

C. Del "PRD" Avenida Francisco I Madero, No. 130, (La Ría), Barrio de San Francisco, C.P. 24010, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.

VI. Fundamento legal.

El presente Convenio de Coalición Electoral se suscribe con fundamento en los artículos 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base I de la



Constitución Política del Estado de Campeche; 1 numeral 1 inciso e), 7 numeral 1 inciso d), 23 numeral 1 inciso f), 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 275, 276, 277, 278 y 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 61, 63 fracciones I, II, III, IV, XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX, 79, 95, 96, 97, 98, 99 fracción II, 116 y 396 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; el Acuerdo CG/10/2020 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se ajustan plazos previos al inicio formal del proceso electoral estatal ordinario 2021, en cumplimiento al punto transitorio segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, de fecha 4 de septiembre de 2020; así como lo establecido en el anexo uno del Acuerdo CG/34/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el cual se emiten los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; 1, 7, 9 y 135 fracciones IX y XXV de los Estatutos del “PRI”; 38 fracción III y 64 inciso i) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional”; y 75, 76, 77, 78 y 79 de los Estatutos del “PRD y de los demás relativos aplicables para los efectos del presente Convenio de Coalición Electoral.

Conforme las Declaraciones antes referidas, el “PRI”, “PAN” y “PRD”, convienen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- PARTIDOS QUE LA CONFORMAN.

En atención a los artículos 91 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición Electoral son los denominados:



1. El Partido Revolucionario Institucional, en lo sucesivo “**PRI**” representado legalmente por el Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán, Presidente del Comité Directivo Estatal, en Campeche;
2. El Partido Acción Nacional, en lo sucesivo “**PAN**” representado legalmente por el Lic. Pedro Cámara Castillo, Presidente del Comité Directivo Estatal en Campeche; y
3. El Partido de la Revolución Democrática, en lo sucesivo “**PRD**”; representado legalmente por el C. José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva y el C. José del Carmen Segovia Cruz, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva en Campeche.

SEGUNDA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Acuerdan las partes, que el presente Convenio Electoral tiene como objeto formar una Coalición Electoral Total entre el “**PRI**”, “**PAN**” y “**PRD**” para postular las candidaturas a diputaciones locales, presidencias, regidurías y sindicaturas de ayuntamientos y juntas municipales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

TERCERA.- ELECCIONES QUE MOTIVAN LA COALICIÓN TOTAL ELECTORAL.

Con fundamento en los artículos 91 numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 275, numerales 2 inciso a) 3 y 4, 276 numeral 3, inciso b) y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el motivo del presente Convenio de Coalición Total Electoral, es postular las candidaturas a diputaciones locales a los 21 distritos electorales uninominales de mayoría relativa, presidencias, regidurías y sindicaturas de los 13 ayuntamientos y de las 22 juntas municipales que conforman el estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

Y en virtud de que las partes ya han celebrado el respectivo Convenio de Coalición Electoral para la postulación de la candidatura a la gubernatura del Estado, al ser la



presente una Coalición Total, se cumplimenta lo mandatado en el numeral 4 del artículo 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN.

Las partes acuerdan que la Coalición Electoral que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, utilizará la denominación de:



La cual será utilizada en la propaganda de la campaña electoral en general y en todo documento, comunicación, emisión radiofónica o televisiva en que se publicite la presente coalición electoral.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

Con fundamento en los artículos 89 numeral 1 inciso c), en relación al 92 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, y 276 numerales, 1 inciso c) y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el procedimiento que seguirá cada partido político para postular candidaturas a las Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021 del Estado de Campeche, fue aprobado por los órganos de dirección de cada partido político conforme a sus estatutos en los términos siguientes:

I.- EI "PRI", en Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal de fecha 19 de diciembre de 2020, determinó como procedimiento a utilizarse en el proceso interno de selección y postulación de candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021 que



contenderá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, el de COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, como se acredita con las copias certificadas del acta de la Tercera Sesión Extraordinaria correspondiente y copia certificada del acuerdo respectivo que se adjunta al presente como **ANEXO VEINTISÉIS**.

II.- El “**PAN**”, con fecha siete de enero de 2021, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, en sesión extraordinaria, aprobó con el voto de más de dos terceras partes, solicitar a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, la implementación del **Método de Designación** para la selección de candidaturas a Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, en el Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, de conformidad con lo establecido por el artículo 102, numeral 1, inciso e), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y mediante documento identificado como SG/060/2021, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de este Instituto Político, emitió Providencias, mediante las cuales aprobó que el método para la selección de candidaturas a Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, en el Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, sea el de Designación; como se acredita con la copia certificada del acta Sesión Extraordinaria y del acuerdo correspondiente, así como en las copias certificadas de las providencias respectivas, que se adjunta al presente en los **ANEXOS VEINTISIETE Y VEINTIOCHO**.

III.- El “**PRD**”, en Sesión del Segundo Pleno del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de fecha 14 de enero de 2021, determinó como procedimiento a utilizarse en el proceso interno de selección y postulación de candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021 que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, será mediante **CONSEJO ESTATAL ELECTIVO**, Así mismo se aprobó la Comisión de Candidaturas para procesar Candidatos Y Candidatas de Diputadas y



Diputados al Congreso del Estado de Campeche, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentas y Presidentes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para el Proceso Local Ordinario 2020-2021, como se acredita con los RESOLUTIVOS DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTAS Y PRESIDENTES DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, REGIDORES Y SINDICOS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN DICHO ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. Y RELATIVO AL ACUERDO PRD/DEE010/2020, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PROPUESTA RELATIVO A LA COMISION DE CANDIDATURAS PARA PROCESAR CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTAS Y PRESIDENTES DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, REGIDORES Y SINDICOS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN DICHO ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. El acuerdo respectivo se adjunta al presente como **ANEXO VEINTINUEVE**.

SEXTA.- PLATAFORMA ELECTORAL.

De conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes que suscriben el presente convenio de Coalición



Electoral se comprometen adoptar la Plataforma Electoral para el Proceso Estatal Electoral Ordinario 2021, aprobada por los órganos correspondientes de los partidos políticos “PRI”, “PAN” y “PRD”, por lo cual las personas que ocupen la candidaturas asumen el compromiso de sostener la citada plataforma electoral, que se adjunta en copia certificada al presente como **ANEXO TREINTA**.

SÉPTIMA.- ORIGEN PARTIDARIO DE LA CANDIDATAS O CANDIDATOS A DIPUTACIONES LOCALES, PRESIDENCIAS, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÍAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 91 numeral 1 inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, 276 numeral 3 inciso e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; las partes convienen que las solicitudes de registro de candidaturas, objeto del presente, contendrán la totalidad de las firmas autorizadas mediante este convenio, así mismo refiere la forma en que quedarán distribuidas las candidaturas que a corresponden a cada una de los partidos coaligantes será en conforme los siguientes cuadros: propietario

I.- ELECCIÓN A DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO	CARGO	PARTIDO DE ORIGEN	GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN QUE QUEDARÍA COMPRENDIDO
I	PROPIETARIO/A	PAN	PAN
I	SUPLENTE	PAN	PAN
II	PROPIETARIO/A	PAN	PAN
II	SUPLENTE	PAN	PAN
III	PROPIETARIO/A	PAN	PAN
III	SUPLENTE	PAN	PAN
IV	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
IV	SUPLENTE	PRI	PRI
V	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
V	SUPLENTE	PRI	PRI
VI	PROPIETARIO/A	PRI	PRI



VII	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
VII	SUPLENTE	PRI	PRI
VIII	PROPIETARIO/A	PAN	PAN
VIII	SUPLENTE	PAN	PAN
IX	PROPIETARIO/A	PAN	PAN
IX	SUPLENTE	PAN	PAN
X	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
X	SUPLENTE	PRI	PRI
XI	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
XI	SUPLENTE	PRI	PRI
XII	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
XII	SUPLENTE	PRI	PRI
XIII	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
XIII	SUPLENTE	PRI	PRI
XIV	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
XIV	SUPLENTE	PRI	PRI
XV	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
XV	SUPLENTE	PRI	PRI
XVI	PROPIETARIO/A	PRD	PRD
XVI	SUPLENTE	PRD	PRD
XVII	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
XVII	SUPLENTE	PRI	PRI
XVIII	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
XVIII	SUPLENTE	PRI	PRI
XIX	PROPIETARIO/A	PAN	PAN
XIX	SUPLENTE	PAN	PAN
XX	PROPIETARIO/A	PRD	PRD
XX	SUPLENTE	PRD	PRD
XXI	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
XXI	SUPLENTE	PRI	PRI

Las candidatas y candidatos a las diputaciones locales postulados por la Coalición, de resultar electos pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que corresponda a su afiliación partidaria de origen, misma que ha quedado referida en el cuadro que antecede, lo que se hará oportunamente del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes.

Cada partido político de los que conforman la presente coalición, en su oportunidad, postulará y registrará listas propias de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional.

II.- ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS:

Municipio: Campeche



CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PAN
Presidencia Suplente	PAN
1era. Regiduría Propietario/a	PAN
1era. Regiduría Suplente	PAN
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRI
3ra. Regiduría Suplente	PRI
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PAN
5ta. Regiduría Suplente	PAN
6ta. Regiduría Propietario/a	PAN
6ta. Regiduría Suplente	PAN
7ma. Regiduría Propietario/a	PRD
7ma. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI
2da. Sindicatura Propietario/a	PAN
2da. Sindicatura Suplente	PAN

Municipio: Carmen

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRI
3ra. Regiduría Suplente	PRI
4ta. Regiduría Propietario/a	PAN
4ta. Regiduría Suplente	PAN



5ta. Regiduría Propietario/a	PAN
5ta. Regiduría Suplente	PAN
6ta. Regiduría Propietario/a	PAN
6ta. Regiduría Suplente	PAN
7ma. Regiduría Propietario/a	PRD
7ma. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI
2da. Sindicatura Propietario/a	PAN
2da. Sindicatura Suplente	PAN

Municipio: Calkiní

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PAN
2da. Regiduría Suplente	PAN
3ra. Regiduría Propietario/a	PAN
3ra. Regiduría Suplente	PAN
4ta. Regiduría Propietario/a	PRD
4ta. Regiduría Suplente	PRD
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Calakmul

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI

2da. Regiduría Propietario/a	PAN
2da. Regiduría Suplente	PAN
3ra. Regiduría Propietario/a	PAN
3ra. Regiduría Suplente	PAN
4ta. Regiduría Propietario/a	PRD
4ta. Regiduría Suplente	PRD
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Candelaria

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PAN
Presidencia Suplente	PAN
1era. Regiduría Propietario/a	PAN
1era. Regiduría Suplente	PAN
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRI
3ra. Regiduría Suplente	PRI
4ta. Regiduría Propietario/a	PRD
4ta. Regiduría Suplente	PRD
5ta. Regiduría Propietario/a	PAN
5ta. Regiduría Suplente	PAN
1era. Sindicatura Propietario/a	PAN
1era. Sindicatura Suplente	PAN

Municipio: Champotón

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PAN
Presidencia Suplente	PAN
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI



2da. Regiduría Propietario/a	PAN
2da. Regiduría Suplente	PAN
3ra. Regiduría Propietario/a	PAN
3ra. Regiduría Suplente	PRI
4ta. Regiduría Propietario/a	PAN
4ta. Regiduría Suplente	PAN
5ta. Regiduría Propietario/a	PRD
5ta. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Escárcega

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD
Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PAN
1era. Regiduría Suplente	PAN
2da. Regiduría Propietario/a	PAN
2da. Regiduría Suplente	PAN
3ra. Regiduría Propietario/a	PRI
3ra. Regiduría Suplente	PRI
4ta. Regiduría Propietario/a	PRD
4ta. Regiduría Suplente	PRD
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PAN
1era. Sindicatura Suplente	PAN

Municipio: Hecelchakán

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI



2da. Regiduría Propietario/a	PAN
2da. Regiduría Suplente	PAN
3ra. Regiduría Propietario/a	PAN
3ra. Regiduría Suplente	PAN
4ta. Regiduría Propietario/a	PAN
4ta. Regiduría Suplente	PAN
5ta. Regiduría Propietario/a	PRD
5ta. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Hopelchén

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRD
2da. Regiduría Suplente	PRD
3ra. Regiduría Propietario/a	PAN
3ra. Regiduría Suplente	PAN
4ta. Regiduría Propietario/a	PAN
4ta. Regiduría Suplente	PAN
5ta. Regiduría Propietario/a	PAN
5ta. Regiduría Suplente	PAN
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Palizada

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD
Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI



2da. Regiduría Propietario/a	PAN
2da. Regiduría Suplente	PAN
3ra. Regiduría Propietario/a	PRI
3ra. Regiduría Suplente	PRI
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRD
5ta. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Tenabo

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PAN
Presidencia Suplente	PAN
1era. Regiduría Propietario/a	PAN
1era. Regiduría Suplente	PAN
2da. Regiduría Propietario/a	PAN
2da. Regiduría Suplente	PAN
3ra. Regiduría Propietario/a	PRI
3ra. Regiduría Suplente	PRI
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRD
5ta. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PAN
1era. Sindicatura Suplente	PAN

Municipio: Seybaplaya.

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI

2da. Regiduría Propietario/a	PAN
2da. Regiduría Suplente	PAN
3ra. Regiduría Propietario/a	PAN
3ra. Regiduría Suplente	PAN
4ta. Regiduría Propietario/a	PRD
4ta. Regiduría Suplente	PRD
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Dzitbalché

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PAN
Presidencia Suplente	PAN
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PAN
2da. Regiduría Suplente	PAN
3ra. Regiduría Propietario/a	PAN
3ra. Regiduría Suplente	PAN
4ta. Regiduría Propietario/a	PRD
4ta. Regiduría Suplente	PRD
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

III.- ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES

Junta: Pich, Campeche

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI



1era. Regiduría Propietario/a	PAN
1era. Regiduría Suplente	PAN
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PAN
1era. Sindicatura Suplente	PAN

Junta: Tixmucuy, Campeche

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PAN
2da. Regiduría Suplente	PAN
3ra. Regiduría Propietario/a	PAN
3ra. Regiduría Suplente	PAN
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Alfredo V. Bonfil, Campeche

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PAN
2da. Regiduría Suplente	PAN
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Hampolol, Campeche

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PAN
Presidencia Suplente	PAN
1era. Regiduría Propietario/a	PAN
1era. Regiduría Suplente	PAN
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRI
3ra. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PAN
1era. Sindicatura Suplente	PAN

Junta: Bécal, Calkiní

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PAN
Presidencia Suplente	PAN
1era. Regiduría Propietario/a	PAN
1era. Regiduría Suplente	PAN
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRI
3ra. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PAN
1era. Sindicatura Suplente	PAN

Junta: Nunkiní, Calkiní.

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI



2da. Regiduría Propietario/a	PAN
2da. Regiduría Suplente	PAN
3ra. Regiduría Propietario/a	PAN
3ra. Regiduría Suplente	PAN
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Atasta, Carmen

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PAN
2da. Regiduría Suplente	PAN
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Mamantel, Carmen

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PAN
Presidencia Suplente	PAN
1era. Regiduría Propietario/a	PAN
1era. Regiduría Suplente	PAN
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PAN
1era. Sindicatura Suplente	PAN

Junta: Sabancuy, Carmen

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PAN
2da. Regiduría Suplente	PAN
3ra. Regiduría Propietario/a	PAN
3ra. Regiduría Suplente	PAN
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Hool, Champotón

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PAN
Presidencia Suplente	PAN
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PAN
2da. Regiduría Suplente	PAN
3ra. Regiduría Propietario/a	PAN
3ra. Regiduría Suplente	PAN
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Sihochac, Champotón

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PAN
2da. Regiduría Suplente	PAN



3ra. Regiduría Propietario/a	PAN
3ra. Regiduría Suplente	PAN
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Carrillo Puerto, Champotón

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PAN
2da. Regiduría Suplente	PAN
3ra. Regiduría Propietario/a	PAN
3ra. Regiduría Suplente	PAN
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Pomuch, Hecelchakán

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PAN
Presidencia Suplente	PAN
1era. Regiduría Propietario/a	PAN
1era. Regiduría Suplente	PAN
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PAN
1era. Sindicatura Suplente	PAN

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' at the top, a signature below it, and another signature at the bottom right.

Junta: Bolonchén de Rejón, Hopelchén



CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PAN
2da. Regiduría Suplente	PAN
3ra. Regiduría Propietario/a	PAN
3ra. Regiduría Suplente	PAN
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Dzibalchén, Hopelchén

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PAN
2da. Regiduría Suplente	PAN
3ra. Regiduría Propietario/a	PAN
3ra. Regiduría Suplente	PAN
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Ukum, Hopelchén

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PAN
Presidencia Suplente	PAN
1era. Regiduría Propietario/a	PAN
1era. Regiduría Suplente	PAN
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI



3ra. Regiduría Propietario/a	PRI
3ra. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PAN
1era. Sindicatura Suplente	PAN

Junta: Tinún, Tenabo

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PAN
2da. Regiduría Suplente	PAN
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Centenario, Escárcega

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD
Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PAN
3ra. Regiduría Suplente	PAN
1era. Sindicatura Propietario/a	PRD
1era. Sindicatura Suplente	PRD

Junta: División del Norte, Escárcega



CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PAN
Presidencia Suplente	PAN
1era. Regiduría Propietario/a	PAN
1era. Regiduría Suplente	PAN
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PAN
1era. Sindicatura Suplente	PAN

Junta: Constitución, Calakmul

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PAN
2da. Regiduría Suplente	PAN
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Miguel Hidalgo, Candelaria

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD
Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PAN
2da. Regiduría Suplente	PAN



3ra. Regiduría Propietario/a	PAN
3ra. Regiduría Suplente	PAN
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Monclova, Candelaria

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PAN
Presidencia Suplente	PAN
1era. Regiduría Propietario/a	PAN
1era. Regiduría Suplente	PAN
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRI
3ra. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PAN
1era. Sindicatura Suplente	PAN

Cada partido de los que conforman la presente coalición, en su oportunidad, postulará y registrará listas de candidaturas propias a Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de representación proporcional.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 232 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 3 numerales 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos coaligados se comprometen a garantizar la igualdad y paridad de género en la postulación de las candidatas y candidatos de la coalición.

OCTAVA.- REPRESENTACIÓN DE LA COALICIÓN ELECTORAL PARA INTERPOSICIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.



Las partes acuerdan que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91 numeral 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 5 inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia, la representación de la Coalición Electoral la ostentarán los representantes de cada uno de los partidos políticos coaligados ante el Consejo General, Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

De igual manera, de conformidad con el artículo 13 numeral 1 inciso a) fracción I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legales, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los comités estatales, distritales, municipales y a los que tengan facultades de representación conforme a su Estatuto o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

En virtud de lo anterior, los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

NOVENA.- TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA.

Con fundamento en los artículos 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3 inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral,



los partidos políticos coaligados se obligan a que en el ejercicio de la campaña electoral de las candidaturas a cargo de elección popular a que este Convenio de Coalición Electoral se refiere, se sujetarán al tope de gasto de campaña que fije el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como si se tratara de un solo partido político de conformidad con la Ley de la materia.

DÉCIMA.- MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA.

Que de conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Órgano de Administración y Finanzas de la Coalición, que estará conformado por un representante propietario y un suplente, designados por cada uno de los partidos políticos coaligados.

Conforme al Convenio de Coalición Electoral para postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021, celebrado por los partidos políticos "PRI", "PAN" y "PRD"; manifiestan expresamente su conformidad para que, el Responsable de Finanzas de esta Coalición total para Diputaciones locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, sea el del partido político que registre al candidato a la Gubernatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de acuerdo a los siguientes puntos:

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3 inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que, para la elección de candidaturas propias a diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales, cada partido político coaligado, aportará en efectivo mínimo el



importe equivalente al 52% (cincuenta y dos por ciento) de los recursos que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas; desglosado de la siguiente forma:

- A. Cada partido político coaligado aportará en efectivo mínimo el importe equivalente al 20% (veinte por ciento) de su financiamiento público para gastos de campaña en la elección de Diputaciones locales;
 - B. Cada partido político coaligado aportará en efectivo mínimo el importe equivalente al 20% (veinte por ciento) de su financiamiento público para gastos de campañas en la elección de Ayuntamientos; y,
 - C. Cada partido político coaligado aportará en efectivo mínimo el importe equivalente al 12% (doce por ciento) de su financiamiento público para gastos de campañas en la elección de Juntas municipales.
- II. Con independencia y adicional al porcentaje establecido en el párrafo anterior, los Partidos Políticos coaligados podrán recibir transferencias en efectivo y/o en especie de sus Comités Ejecutivos Nacionales en los términos que establece la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos en la materia, para que el órgano de administración y finanzas de la coalición determine el porcentaje de dichas transferencias que serán utilizadas en beneficio de las candidaturas objeto del presente convenio.
- III. Por lo que respecta al financiamiento privado se establece que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 56 de la Ley General de Partidos Políticos, 99 y 122 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y 104 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, convienen las partes, que se deberán acumular los ingresos distintos al de origen público y no rebasar el límite de dicho financiamiento que se fije en el acuerdo respectivo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar y por cobrar, estos



serán distribuidos entre los Partidos Políticos que integran la coalición en los mismos porcentajes correspondientes a sus aportaciones.

- V. Los Partidos Políticos Coaligados se comprometen dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de los recursos en esta cláusula, que por cualquier origen de financiamiento reciban, a transferirlos a la cuenta concentradora de la Coalición en los porcentajes establecidos con anterioridad.
- VI. Los partidos coaligados establecen la obligación de no solicitar o aceptar cualquier clase de apoyo económico, político y propagandístico provenientes de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión o secta, incluyéndose las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualesquiera de las personas a las que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Ley General de Partidos Políticos, prohíbe financiar a los Partidos Políticos.

DÉCIMA PRIMERA.- REPORTE DE LOS INFORMES FINANCIEROS

A efecto de establecer el adecuado registro y control de los recursos comunes, las partes acuerdan constituir un Órgano Colegiado de Administración y Finanzas de la Coalición, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Por el “**PRI**”, los CC. C.P. Jorge Manuel Cú Varguez Secretario de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal y C.P. Lorenzo Cecilio Vera Méndez Encargado del área Contable de la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal; Propietario y Suplente respectivamente.

Por el “**PAN**” los CC. LAE. Rosalba Barrera Lira, Tesorera del Comité Directivo Estatal e ING. Eder Ariel Loeza Rodríguez, encargado del SIF del Comité Directivo Estatal; Propietaria y Suplente respectivamente.



Por el “PRD” las CC. LAF. Italia Jacqueline Euán García, Coordinadora Estatal de Patrimonio y Recurso Financiero y LC. Ana Karen Cutz Peña, Contadora de la Dirección Ejecutiva Estatal; Propietaria y Suplente respectivamente.

A fin de cumplir con lo previsto en el artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que cada partido político integrante de la coalición (“PRI”, “PAN” y “PRD”), será responsable del ejercicio transparente y eficaz de los gastos de campaña electoral de las candidaturas que postulen, misma que motiva al presente convenio.

El PRI será responsable de la cuenta bancaria concentradora única de la coalición, en la que recibirá y administrará eficientemente, los recursos que las partes destinen para ese objeto.

De conformidad con el artículo 223, numerales 1 y 8, inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; se designa al PRI como responsable de la autorización en el Sistema de Contabilidad en Línea o, en su caso, de la presentación de los informes, su contenido y su documentación comprobatoria.



El PRI en coordinación con el órgano colegiado serán responsables de solventar las aclaraciones o rectificaciones que les sean requeridos, con base en los comprobantes fiscales, la contabilidad de los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcionen los responsables de la administración de los recursos de las candidaturas y pueda responder a los requerimientos realizados, derivados de la presentación de los informes a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y, en su caso, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el domicilio ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, Edificio AH-KIM-PECH, No. 18, Local 102, por Avenida Luis Álvarez Barret, área AH-KIM-PECH, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.



DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.

Que de conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso n) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para el caso de sanciones impuestas por incumplimiento, error u omisión, en donde la conducta sea imputable a un candidato o candidata, partido político o su militancia, el partido político responsable deberá cubrir el 100% de la sanción. En caso de que la responsabilidad se atribuya a la Coalición, cada Partido Político asumirá las responsabilidades que se deriven en proporción al monto de financiamiento que aporte a la campaña de que se trate.

DÉCIMA TERCERA.- PRERROGATIVAS EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN.

Los partidos coaligados se comprometen en aceptar y respetar que las prerrogativas que les corresponda en materia de radio y televisión les sea otorgada en los términos que disponga el Instituto Nacional Electoral conforme a lo que establecen la Constitución General de la República, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del propio Instituto Nacional Electoral.

Los Partidos Políticos suscriptores del presente convenio total, acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 167 numeral 2 inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 91, numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos y; 275 numerales 3 y 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 16 del Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral del Instituto Nacional Electoral, 94 y 95 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los partidos que por este medio se coaligan, se atendrán a los términos siguientes:



I.- Cada partido político coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en Radio y Televisión, ejerciendo su derecho por separado.

II.- Cada partido será responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen.

III.- En los mensajes de radio y televisión mediante los que se difundan a los candidatos de la coalición, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje.

La forma de distribución de los recursos previstos en la presente Cláusula, será considerada con base a lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos:

a) Para la elección a la Gubernatura al menos el 70% de la prerrogativa de radio y televisión;

b) Diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales hasta un 30%, los tiempos a que hace referencia la presente cláusula, asignados a las candidaturas de las elecciones en las que se contendrá, se asignarán de forma igualitaria.

El órgano de Gobierno de la Coalición Electoral, conformará un Comité de Radio y Televisión, para aprobar la estrategia, diseño e imagen de campaña de las candidaturas a fin de potenciar la difusión de las campañas de la Coalición y sugerirá a los Partidos Políticos la distribución de mensajes a campañas.

DÉCIMA CUARTA.- REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS.

De conformidad con el artículo 276, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, cada Partido Político integrante de la Coalición Electoral mantendrá a sus representantes ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y acreditarán a sus respectivos representantes ante las Mesas Directivas de Casilla.



DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS.

Conforme lo señala la legislación vigente de la materia electoral, la responsabilidad de las acciones de las candidatas y los candidatos de la coalición, le será atribuible, sin perjuicio de que por motivo fundado y motivado sea sustituido dentro de los plazos legales. Tratándose de las multas que impongan a los Partidos Políticos Coaligados o a la Coalición por motivos de infracciones cometidas por el candidato o por los integrantes de los equipos de sus campañas, éstas serán solventadas por las candidatas y/o candidatos según se trate.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN.

Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Campeche, este podrá ser modificado total o parcialmente hasta un día antes del inicio del período del registro de la candidatura objeto de este instrumento.

Toda modificación del convenio deberá ser aprobada por los representantes de cada partido coaligante.

En el caso concreto del “**PRI**” las propuestas de modificaciones al convenio, se realizarán por conducto del Presidente del Comité Directivo Estatal.

En el caso concreto del “**PAN**” las propuestas de modificaciones al convenio, se realizarán por conducto del Presidente del Comité Directivo Estatal.

En el caso concreto del “**PRD**” las propuestas de modificaciones al convenio, se realizarán por conducto del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva en Campeche.



Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio de coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria al evento, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los estatutos de cada partido político.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN

Las partes convienen crear un órgano de Dirección de esta Coalición, denominado **Órgano de Gobierno**, que estará conformado por los Presidentes Estatales de los Partidos Políticos Coaligantes como propietarios y/o por los suplentes que cada uno designe; por lo que será el máximo órgano de decisión y deliberación de la Coalición; sesionará a petición de cualquiera de sus integrantes y tendrá las más amplias facultades para resolver cualquier problema de interpretación y/o aplicación del presente convenio, realizando los ajustes, medidas y modificaciones correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA SUSTITUCIÓN.

Los partidos coaligados podrán realizar sustituciones de las candidaturas registradas, por las causas y dentro de los plazos señalados por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Cada partido político integrante de la Coalición adquiere la obligación de presentar de forma oportuna las solicitudes de sustitución de candidaturas que en su caso procedan, así como subsanar en tiempo y forma cualquier aclaración, observación o irregularidad que la autoridad estatal electoral realizare al respecto de dichas solicitudes, de conformidad a lo que señalan los numerales 95 y 97 de los Lineamientos para el registro



de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 emitidos por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el anexo 1 del acuerdo CG/34/2020.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO DE LA COALICIÓN.

Las partes convienen que el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos de la Coalición a que se refiere el presente Convenio es el inmueble ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, Edificio AK-KIM-PECH, No. 18, Local 102, por Avenida Luis Álvarez Barret, área AH-KIM-PECH, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio iniciará en la fecha en que sea aprobado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche y concluirá con la etapa de resultados y declaración de validez de la elección o, en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente; de conformidad con el artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

Leído que fue el presente Convenio de Coalición Electoral y enterados los Partidos Políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben, a los dieciocho días del mes de enero dos mil veintiuno, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, una vez que ha sido aprobado por los órganos competentes de cada uno de ellos, según ha quedado indicado; firmado y ratificado de conformidad al margen de cada una de sus hojas y al calce la última de ellas.



Por el "Partido Revolucionario Institucional"

Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán
Presidente del Comité Directivo Estatal

Por el "Partido Acción Nacional"

Lic. Pedro Cámara Castillo
Presidente del Comité Directivo Estatal



Por el "Partido de la Revolucionario Democrática"

C. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Dirección
Nacional Ejecutiva

C. Adriana Díaz Contreras
Secretaria Ejecutiva de la
Dirección Nacional Ejecutiva

Lic. José Del Carmen Segovia Cruz
Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva

C. Manuel Humberto Santos Cuituny
Secretario de la Dirección Estatal Ejecutiva

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA LA
ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021,**

